

SECRETARIA.-Octubre 28 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y escrito presentado por la ejecutante, mediante el cual anexa la constancia de entrega de la notificación personal a la demandada, emitida por la empresa de mensajería servientrega-Al Despacho para proveer.-

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. 13001-31-03-002-20190025800
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: AGM DESARROLLOS SAS
DDO: DORA GRACE CARMONA BARROSO

Visto el informe secretarial que antecede, y del análisis de la demanda de la referencia, se observa que la parte demandante agrega al proceso la constancia de entrega de la certificación personal a la demandada, emitida por la empresa de mensajería servientrega con la guía 2055964241 –constancia de entrega 1530979 recibida por recepción, el cual se ordenará allegar al proceso.

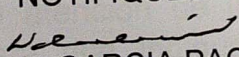
Así las cosas, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda de la referencia, se indicó que se desconoce la dirección electrónica de la demandada y teniendo en cuenta que no ha comparecido a este Despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra dentro de la oportunidad señalada en el citatorio que fue aportado, es del caso requerir a la parte demandante a fin proceda con la notificación por aviso, de conformidad con el numeral 6 del art.291 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar al presente proceso las certificaciones allegadas por la ejecutante y emitidas por la empresa de mensajería SERVIENTREGA.
2. Requerir a la parte demandante proceda con la notificación por aviso, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mlv

SECRETARIA.- Octubre 28 de 2020

Doy cuenta a Usted, Señora Juez, del presente proceso Ejecutivo promovido por AGM DESARROLLOS S.A.S contra DORA GRACE CARMONA BARROSO, informándole que el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.060-2969 se encuentra perfeccionado.- Paso al Despacho, sírvase proveer.-

NOREIDIS BERMUDE LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA
OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

RAD. N.13001-31-03-002-2019-0025800

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: AGM DESARROLLOS SAS

DDO: DORA GRACE CARMONA BARROSO

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone, se decretará el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.060-2969 de propiedad de DORA GRACE CARMONA BARROSO, se encuentra debidamente embargado, y se librará despacho comisorio al señor alcalde de la localidad.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado DISPONE:

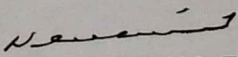
Decretase el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 060-2969 de propiedad de DORA GRACE CARMONA BARROSO.

Comisionar al señor Alcalde de la localidad con amplias facultades del comitente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-2969, de propiedad de la demandada DORA GRACE CARMONA BARROSO.

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición, so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del Art. 44 el Código General del Proceso.

De la lista de auxiliares de la Justicia nombrese al señor NINI JOHANA LOZANO YEPES

Líbrese el respectivo Despacho comisorio.


**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**